



Universidad Tecnológica
de Jalisco

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE JALISCO



CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE JALISCO (UTJ)

Guadalajara, Jalisco abril de 2026



Educación
Secretaría de Educación Pública



DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES
TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS



Innovación, Ciencia
y Tecnología



JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO

Página 1 de 25



CERTIFICACIÓN
ISO 9001:2015

Luis J. Jiménez No. 577, Col. 1º de Mayo. C.P. 44970, Guadalajara, Jalisco.
Teléfono 33 3030-0900. www.utj.edu.mx



CERTIFICACIÓN
ISO 21001:2018

MENSAJE INTRODUCTORIO

La Universidad Tecnológica de Jalisco (UTJ), desde su creación ha superado innumerables obstáculos y enfrentado retos como cualquier Institución de Educación Superior, por mencionar solo algunos, se encuentra la ampliación de matrícula, cobertura, ampliación y renovación de las instalaciones, equipamiento y suficiencia financiera óptima para su operación, todo lo anterior, ha quedado de manifiesto en su planeación institucional (PIDE) en la que se da cuenta no solo de la planeación que se lleva de forma institucional sino de la forma en la que se busca llevar un adecuado funcionamiento de la misma, llámense reglamentos, lineamientos, ejes y estrategias a mediano y largo plazo.

El Código de Conducta de la Universidad Tecnológica de Jalisco (UTJ), busca apuntalar la construcción de una nueva ética pública a partir de su Filosofía Institucional, misión, visión y valores que coadyuvan en recuperar la confianza de la sociedad en sus autoridades y el compromiso con la excelencia en las personas servidoras públicas.

La Universidad fomenta la cultura de integridad, el combate frontal contra cualquier manifestación de corrupción e impunidad en el servicio público y se pronuncia contra toda conducta que atente la dignidad de las personas, llámese discriminación, acoso laboral, hostigamiento o acoso sexual, conflicto de intereses, adoptando principios y valores rectores del servicio público, que le auxilien en velar por el estado de derecho de esta comunidad universitaria y del Estado de Jalisco en general.

A las y los servidores públicos que forman parte de la comunidad universitaria se les invita a tener siempre presente que nuestra conducta debe estar enmarcada en la filosofía institucional; guiada por los principios, valores, reglas de integridad, código de ética institucional, es decir, asumiendo el compromiso de "Cero Tolerancia" al hostigamiento y acoso sexual.

DR. HÉCTOR PULIDO GONZÁLEZ

Rector de la Universidad Tecnológica de Jalisco.



Educación
Secretaría de Educación Pública



Innovación. Ciencia
y Tecnología



Página 2 de 25

CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

1. OBJETIVO

Contar con un marco normativo, que concentre los deberes éticos y morales que deben cumplir las y los servidores públicos adscritos a la Universidad Tecnológica de Jalisco, en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, y que será complementario a las disposiciones contenidas en el Código de Ética y Reglas de Integridad para los Servidores Públicos de la Administración Pública del Estado de Jalisco.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Código de Conducta será aplicable a las y los servidores públicos adscritos al Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado Universidad Tecnológica de Jalisco, en cualquiera de sus sedes.

3. OBLIGATORIEDAD

El presente Código de Conducta es de observancia obligatoria para las y los servidores públicos de la Universidad Tecnológica de Jalisco.

Lo anterior incluye tanto al personal administrativo, directivo y docente, tanto profesores de asignatura como de tiempo completo.

Asimismo, le aplica al personal que presta servicios subrogados o subcontratados, como seguridad, limpieza y jardinería, en su relación cualquier miembro de la Comunidad Universitaria. Así como aquél que presta sus servicios profesionales independientes para la entidad, dentro de sus instalaciones, para el desarrollo de actividades culturales y deportivas.

4. MISIÓN

La Universidad Tecnológica de Jalisco cuenta con un Código de Conducta que busca mediante sus servidores públicos impulsar el desarrollo de México a través de egresados

que resuelven problemas del sector productivo con enfoque global, mediante excelencia académica y enfoque práctico con una fuerte vinculación

5. VISIÓN

Establecer el Código de Conducta como guía del comportamiento de los servidores públicos de la Universidad Tecnológica de a través de normas y principios éticos claramente definidos que fortalezcan valores como la Integridad, honestidad, el respeto y la responsabilidad en la toma de decisiones, estableciendo consecuencias claras ante las posibles violaciones al mismo.

6. VALORES

Definición de los factores y creencias que la Institución promueve, practica y considera importantes para el desarrollo de la Universidad y la convivencia con la sociedad a la que sirve.

- **Integridad:** Es la cualidad de la persona para tomar decisiones en forma responsable sobre su propio comportamiento, en donde la dignidad es el principal componente.
- **Compromiso:** Es la capacidad que tiene el ser humano para tomar conciencia de la importancia que tiene cumplir con el desarrollo de su trabajo dentro del tiempo estipulado para ello.
- **Respeto:** Observar sin excepción alguna la dignidad, los derechos y libertades que le son inherentes a las personas, siempre con trato amable y tolerancia.
- **Resiliencia:** Siempre buscar la manera de sobrellevar y superar las condiciones adversas.

- **Liderazgo:** Es la función que desarrolla una persona que se distingue del resto y es capaz de tomar decisiones acertadas, inspirando a los demás a alcanzar una meta común.
- **Trabajo colaborativo:** Trabajar en la consecución de los objetivos de la institución, anteponiéndolos siempre sobre los intereses particulares.
- **Innovación:** Establecer siempre metas altas y mejorar la manera de hacer las cosas hasta conseguirlas.
- **Empatía:** Unir en nuestro trabajo diario a personas de diferentes creencias, puntos de vista y experiencias, fomentando el derecho a la inclusión y a la equidad.

7. MARCO NORMATIVO

- I. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- II. Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.
- III. Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- IV. Constitución Política del Estado de Jalisco.
- V. Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco.
- VI. Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco.
- VII. Código de Ética e Integridad para los Servidores Públicos de la Administración Pública del Estado de Jalisco.

La Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, en su artículo 2, fracciones VII y VIII, establece como objetivos primordiales en materia de prevención de faltas administrativas y hechos de corrupción el establecer bases y políticas para



Educación
Secretaría de Educación Pública



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA Y POLITÉCNICA



Innovación, Ciencia
y Tecnología



JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO

la promoción, fomento y difusión de la cultura de integridad en el servicio público; así como promover acciones permanentes que aseguren la integridad y el comportamiento ético de los servidores públicos y crear bases mínimas para que todo Órgano del Estado Mexicano establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.

Igualmente, el artículo 5 de la citada Ley General, precisa que son principios rectores que rigen el servicio público la legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, equidad, transparencia, economía, integridad y competencia por mérito.

También, el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas menciona que los servidores públicos deberán observar el Código de Ética y el de conducta según corresponda, que al efecto sea emitido por las Secretarías o los Órganos Internos de Control, conforme a los lineamientos que emita el Sistema Nacional Anticorrupción, para que en su actuación impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño.

Bajo ese orden de ideas, el presente Código de Conducta, es un instrumento normativo que establece principios y valores que guían la conducta de los servidores públicos de la Universidad Tecnológica de Jalisco, busca ser una guía esencial, una referencia y un apoyo en la toma de decisiones; así como prevenir faltas administrativas y hechos de corrupción.

CAPITULO II. PRINCIPIOS, VALORES Y REGLAS DE INTEGRIDAD.

PRINCIPIOS RECTORES DEL SERVICIO PÚBLICO

Son principios rectores del servicio público, contemplados en el Código de Ética y Conducta de los Servidores Públicos de la Administración Pública del Estado de Jalisco, los siguientes:

- I. **Austeridad:** Los servidores públicos deberán de cuidar de manera racional de los insumos que se les doten para el cumplimiento de las funciones relativas al ejercicio de su empleo, cargo o comisión, administrando el gasto de manera eficiente y racional en el manejo de los recursos públicos de los sujetos regulados por la Ley de la materia;
- II. **Confidencialidad:** Los servidores públicos deben tener cuidado en cuanto a la obtención, generación, posesión, administración, transmisión y protección de datos personales contenidos en la documentación e información que conozcan con motivo de sus funciones;
- III. **Competencia por mérito y capacidad:** Los servidores públicos deberán ser contratadas para llevar a cabo de manera eficiente y eficaz un empleo, cargo o comisión en la Administración Pública del Estado, seleccionadas de acuerdo a su formación académica y profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidad, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos;
- IV. **Disciplina:** Los servidores públicos desempeñarán su empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos;
- V. **Economía:** Los servidores públicos en el ejercicio del gasto público administrarán los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social;



Educación
Secretaría de Educación Pública



DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES
TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS



Innovación, Ciencia
y Tecnología



GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

- VI. **Eficacia:** Los servidores públicos actúan conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas y objetivos institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación;
- VII. **Eficiencia:** Los servidores públicos actúan en apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizan el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos;
- VIII. **Equidad:** Los servidores públicos procurarán en toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades;
- IX. **Honradez:** Los servidores públicos se conducen con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho, o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscan o aceptan compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio;
- X. **Imparcialidad:** Los servidores públicos dan a la ciudadanía, y a la población en general, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias en razón de intereses personales, familiares o de negocios a organizaciones o personas, ni permiten que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva;
- XI. **Independencia:** Los servidores públicos actúan libres de influencias, presiones, simpatías o afectos que pongan en riesgo su capacidad para cumplir con sus responsabilidades de manera neutral y equilibrada;
- XII. **Integridad:** Los servidores públicos actúan siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidas en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público

y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vinculen u observen su actuar;

- XIII. Justicia:** Los servidores públicos deberán brindar un trato de manera equitativa e igualitaria a todos sus compañeros de trabajo y con las personas con las que tengan relación con motivo de su empleo, cargo o comisión;
- XIV. Lealtad:** Los servidores públicos corresponden a la confianza que el Estado les ha conferido; tienen una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y satisfacen el interés superior de las necesidades colectivas por encima de los intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población;
- XV. Legalidad:** Los servidores públicos hacen sólo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someten su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones;
- XVI. Objetividad:** Los servidores públicos deberán preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de los intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán de ser informadas con estricto apego a la legalidad;
- XVII. Profesionalismo:** Los servidores públicos deberán conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto tanto a los demás servidores públicos como a las y los particulares con los que llegare a tratar;
- XVIII. Rendición de cuentas:** Los servidores públicos asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía; y

- XIX. Transparencia:** Los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones privilegian el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia.

VALORES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS ADSCRITOS A LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE JALISCO.

Además de las consagradas en el Código de Ética y Conducta de los Servidores Públicos de la Administración Pública del Estado de Jalisco, son valores del servicio público que forman parte de la Universidad Tecnológica de Jalisco, los siguientes:

- I. **Servicio:** Cualidad, capacidad e intención permanente que tiene una persona de ayudar, colaborar y coadyuvar con otro ser humano.
- II. **Compromiso:** Capacidad para tomar conciencia de la importancia que tiene cumplir con las tareas encomendadas en el trabajo, poniendo al máximo nuestros talentos y competencias para desarrollar todo aquello que se nos ha confiado.
- III. **Integridad:** Cualidad de ser la misma persona como un todo, para actuar siempre apegado a los valores de la rectitud, la honestidad, la verdad y la justicia, tanto en su trato con los demás como para consigo mismo.
- IV. **Trabajo en equipo:** Capacidad para la unión de aptitudes de los integrantes del equipo para potencializar esfuerzos y aumentar la eficacia de los resultados en la institución, respetando y aprovechando los conocimientos, habilidades y experiencias de los miembros.
- V. **Rendición de cuentas:** Asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.
- VI. **Respeto a la equidad de Género:** Garantizan que tanto las mujeres como los hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades

en las actividades institucionales y laborales, con la finalidad de combatir costumbres y prácticas discriminatorias entre los géneros.

REGLAS DE INTEGRIDAD PARA EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

La Universidad Tecnológica de Jalisco se sujeta a las reglas de integridad establecidas en el Código de Ética e Integridad de los Servidores Públicos de la Administración Pública del Estado de Jalisco, las que son de observancia general para los servidores públicos de la Dependencia en ellas se establecen las siguientes directrices:

- I. Identificación y prevención de conflictos de Interés:** Las personas servidoras públicas deben actuar siempre con imparcialidad, evitando actos u omisiones que puedan generar una actuación bajo conflicto de interés, para tal efecto, deben informar a su superior jerárquico cualquier posible situación que afecte el desempeño imparcial en sus funciones y presentar en tiempo y forma la declaración de conflicto de interés,
- II. Control Interno y Buen Gobierno:** Para asegurar la consecución de las metas y objetivos institucionales con eficacia, eficiencia y economía, garantizar la salvaguarda de los recursos públicos; prevenir riesgos de incumplimientos, y advertir actos de corrupción, actuarán con profesionalismo, imparcialidad, objetividad y con estricto cumplimiento de las políticas, leyes y normas,
- III. Actuación, desempeño y cooperación con integridad:** Para consolidar instituciones confiables y aspirar a un servicio público de excelencia, actuarán y desempeñarán sus funciones conforme a los principios, valores y compromisos del servicio público, cooperando permanentemente con el fomento e implementación de las acciones que fortalezcan la integridad pública, así como todas aquellas que determine el Comité de Ética e Integridad, +
- IV. Trámites y servicios:** Con el propósito de atender los trámites y servicios que demanda la sociedad, las personas servidoras públicas actuarán con excelencia, de forma diligente, honrada, confiable e imparcial, en apego

al principio de legalidad y brindando en todo momento un trato respetuoso y cordial

V. Recursos humanos: Para impulsar el servicio público que trabaje en beneficio de la sociedad, en materia de recursos humanos, promoverán en su entorno la profesionalización, competencia por mérito, igualdad de género y de oportunidades, capacitación, desarrollo y evaluación de las personas servidoras públicas, asimismo, aplicarán rigurosamente toda disposición que tenga por objeto la correcta planeación, organización y administración del servicio público

VI. Información pública: A fin de consolidar la transparencia y rendición de cuentas en el servicio público, garantizarán conforme al principio de máxima publicidad el acceso a la información pública que tengan bajo su cargo,

tutelando en todo momento los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de los datos personales, en términos y con las salvedades que fijen las normas aplicables a la materia,

VII. Contrataciones públicas: Para asegurar la mayor economía, eficiencia y funcionalidad en contrataciones públicas de bienes, servicios, adquisiciones, arrendamientos, así como obras públicas y servicios, las personas servidoras públicas deben actuar con legalidad, imparcialidad y transparencia, además de observar en todo momento el protocolo de actuación de las personas servidoras públicas en contrataciones;

VIII. Programas gubernamentales y sociales: Para la implementación y operación de los programas gubernamentales y sociales, deben sujetarse a la normatividad aplicable, así como a los principios determinados en el presente Código de Ética e Integridad, asegurando la calidad a los beneficiarios finales:

IX. Licencias, permisos, autorización y concesiones: Para el otorgamiento de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, las personas servidoras públicas verificarán el cumplimiento de los requisitos, reglas y condiciones previstas en las disposiciones aplicables y actuarán con legalidad,

transparencia, objetividad e imparcialidad, en aras de garantizar el interés público

X. Administración de bienes muebles e inmuebles: A fin de lograr la mayor utilidad y conservación de bienes muebles e inmuebles de las Dependencias y Entidades, realizarán las acciones para su uso eficiente y responsable, así como para su óptimo aprovechamiento, control supervisión, resguardo, en su caso, enajenación o transferencia, y promoverán en todo momento, el cuidado de los mismos.

XI. Procesos de evaluación: Con el propósito de analizar y medir el logro de objetivos, metas y resultados derivados de su desempeño efectuarán procesos de evaluación actuando con integridad, profesionalismo, legalidad imparcialidad e igualdad, para obtener información útil y confiable que permite identificar riesgos, debilidades y áreas de oportunidad, y

XII Procedimiento administrativo: Las personas servidoras públicas que participen en la emisión de los actos administrativos procedimientos y resoluciones que emita la Administración Pública Estatal deberán conducirse con legalidad e imparcialidad garantizando la protección de los derechos humanos y las formalidades esenciales del debido proceso.

CAPITULO III. RIESGOS ETICOS EN LOS SERVIDORES PUBLICOS

1. ACTUACIÓN PÚBLICA

El servidor público que desempeña un empleo, cargo, comisión o función, conduce su actuación con transparencia, honestidad, lealtad, cooperación, austeridad, sin ostentación y con una clara orientación al interés público.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes.

- Que no se promueva, respete, proteja y garantice el derecho humano a la educación de todos los alumnos y alumnas.
- No desempeñar las actividades relativas al empleo, cargo o comisión a que sea adscrito, con esmero, puntualidad, compromiso y profesionalismo, asistiendo con

- la debida preparación, brindando una atención de calidad y una presentación formal.
- c) La falta de observancia y/o conocimiento del marco normativo interno y/o externo, para el ejercicio de sus atribuciones en el cargo, empleo o comisión que desempeñan como servidores públicos, adscritos a la entidad.
 - d) Delegar o no asumir las responsabilidades inherentes a su cargo, empleo o comisión, sin la supervisión y/o seguimiento del personal a su cargo, conforme a las atribuciones del área o Unidad Administrativa.
 - e) Realizar conductas indecorosas e inmorales en los actos de su vida universitaria o académica, dando motivo a actos escandalosos que menoscaben la buena reputación en perjuicio del servicio que se le tenga encomendado.
 - f) No guardar la confidencialidad debida en el desempeño de sus funciones, así como incumplir el acuerdo de confidencialidad que se tiene con la Universidad.
 - g) La falta de cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia a través de los portales correspondientes.
 - h) La falta de protección de datos personales en su posesión del alumnado.
 - i) El uso inadecuado o difamatorio de medios electrónicos o redes sociales, aprovechando el anonimato para denostar o afectar la dignidad de las personas.

2. INFORMACIÓN PÚBLICA

El servidor público que desempeña un empleo, cargo, comisión o función, conduce su actuación conforme al principio de transparencia y resguarda la documentación e información gubernamental que tiene bajo su responsabilidad.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Incumplir con la cultura de la transparencia en lo que respecta a acatar los tiempos para responder las solicitudes de información, o responderlas de manera incompleta, confusa o ambigua.
- b) Incumplir con remitir la información relativa la página WEB o Plataforma Nacional a la Unidad de Transparencia o en su caso no subir la misma en los tiempos marcados en la Ley de la materia, o publicarla de manera parcial u opaca.
- c) Falta de cuidado en los procedimientos y manejo de los documentos que genera y posee la Universidad o cualquier incumplimiento a la normativa en materia de archivos.
- d) La falta de observancia del Catálogo de Disposición Documental de la Universidad Tecnológica de Jalisco.



Educación
Secretaría de Educación Pública



DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIONES
TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS



Innovación, Ciencia
y Tecnología



JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO

Página 14 de 25

- e) Falta de cuidado en el manejo de los datos personales, de la información y documentos que genere o posea la Universidad.

3. CONTRATACIONES PÚBLICAS, LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIÓN Y CONCESIONES

El servidor público que, con motivo de su empleo, cargo, comisión o función a través de subordinados, participa en contrataciones públicas o en el otorgamiento y prorroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, se conduce con transparencia, imparcialidad y legalidad; orienta sus decisiones a las necesidades e intereses de la sociedad, y garantiza las mejores condiciones para el Estado.

Vulneran esta regla de manera enunciativa y no limitativa las conductas siguientes:

- a) Ejercer los recursos financieros de la Universidad sin apegarse a la normatividad correspondiente según el origen de los recursos y/o fuentes de financiamiento.
- b) Desahogar los procesos de concesiones y/o adquisiciones de manera deficiente, retrasando los tiempos de gestión en los bienes y/o servicios requeridos, así como una incorrecta integración de los expedientes de compra y/o entregables.
- c) La falta de observancia en la normativa, directrices y políticas administrativas respecto a la contratación de bienes y servicios por parte de la Universidad.
- d) La falta de planeación, seguimiento y/o ejecución del Plan Anual de Adquisiciones de la Universidad Tecnológica de Jalisco.
- e) La falta de solicitud o aprovisionamiento, con la antelación debida, por parte de las áreas requirentes para desahogar los procesos de adquisiciones.
- f) Realizar contratación de servicios profesionales independientes sin desahogar los procesos administrativos y la firma del contrato correspondiente o hacerlo de manera extemporánea.
- g) Desahogar los procesos de adquisición de bienes y/o servicios sin la revisión y/o verificación de la documentación presentada, sobre todo en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de seguridad social de los licitantes.
- h) La falta de seguimiento a las obligaciones contractuales y/o documentación de omisiones o incumplimientos y/o la aplicación de penas convencionales a los proveedores de bienes y/o servicios contratados por la entidad.
- i) Autorizar pago a proveedores o servicios profesionales independientes, sin la solicitud del área requirente o sin verificar haber cumplido con todas sus obligaciones a cargo, incluyendo los entregables, así como los propios bienes y/o servicios prestados de manera satisfactoria.

- j) La falta de retenciones o cálculo inadecuado de las contribuciones a su cargo, así como la expedición de los comprobantes fiscales, tanto de los proveedores, prestadores de servicios profesionales independientes y trabajadores de la Universidad Tecnológica de Jalisco.
- k) Actuación bajo conflicto de interés en la realización de convenios de coordinación.
- l) La falta de regulación en los procesos de otorgamiento de concesiones.
- m) Actos u omisiones que generen un menoscabo patrimonial a la Universidad.
- n) Cualquier acto de naturaleza ilícita o fraudulenta en cualquier etapa del proceso relativo a las contrataciones, concesiones, enajenaciones y adjudicaciones directas que realice la Universidad.

4. PROGRAMAS GUBERNAMENTALES

El servidor público que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función por sí o a través de subordinados, participa en el otorgamiento y operación de subsidios y apoyos de programas gubernamentales, garantiza que la entrega de estos beneficios se apegue a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y respeto.

Vulneran esta regla de manera enunciativa y no limitativa las conductas siguientes:

- a) Cualquier actividad atentatoria contra el principio básico de la igualdad, en donde se incumpla con un procedimiento con el único fin de que se beneficie a una persona, perjudicando a otra (s).
- b) Incumplimiento en las reglas de operación o cualquier obligación en materia, ya sea por imprudencia, negligencia o dolosa.
- c) Falsificar o alterar cualquier documento personal, académico o administrativo, tanto expedido por la Universidad, como los que deban presentarse a ésta para cualquier acreditación.

5. TRÁMITES Y SERVICIOS

El servidor público que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función participa en la prestación de trámites y el otorgamiento de servicios atiende a los usuarios de forma respetuosa, eficiente, oportuna, responsable e imparcial.

Vulnera esta regla de manera enunciativa y no limitativa las conductas siguientes:

- a) La falta de la correcta integración de los expedientes respectivos en cuanto a las actividades que se le encomiendan.
- b) No proteger y resguardar los expedientes y demás documentación que sean intrínsecas al desempeño de sus funciones.
- c) No atender en tiempo y forma las diversas solicitudes y trámites que se le encomiendan, las cuales deberán de darles el debido cause de manera eficiente, oportuna y expedita.
- d) La falta de Seguimiento a las Validaciones de Certificados de Bachillerato del alumnado ante las dependencias, entidades e instituciones privadas.

6. RECURSOS HUMANOS

El servidor público que participa en procedimientos de recursos humanos, de planeación de estructuras o que desempeña en general un empleo, cargo, comisión o función, se apega a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y rendición de cuentas.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) La falta de Manuales de Organización y/o procedimiento, dictámenes y/o validaciones de cambios de organigrama o plantillas del personal de la Universidad Tecnológica de Jalisco.
- b) No resguardar y/o cuidar los datos personales respecto de los expedientes que tiene el área de Recursos Humanos en el ejercicio de sus funciones y/o atribuciones.
- c) No atender de manera oportuna las actividades que se deben desarrollar en el área para con diversas autoridades externas e internas, incluyendo la atención a los empleados de la Universidad en las solicitudes diversas.
- d) No llevar de manera adecuada y no cuidar la disciplina en cuanto al control de accesos, entradas y salidas, así como evitar conductas subjetivas, respecto a favoritismos, amiguismos o compadrazgos.
- e) La falta de atención y retraso en la aplicación de cambios o modificaciones en la pre nómina considerados como derechos de los trabajadores en el Contrato Colectivo de Trabajo de la Universidad.

7. ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES

El servidor público que, con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, participa en procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes

muebles o de administración de bienes inmuebles, administra los recursos con eficiencia, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) La falta de control, resguardo y uso adecuado de los bienes bajo la responsabilidad de las personas servidoras públicas.
- b) No dar aviso oportuno de los faltantes de bienes, equipo, documentos, fallas, averías al inmediato superior para su pronto atención.
- c) No cuidar los bienes muebles e inmuebles de la Universidad, así como desconocer el paradero de los bienes que tiene bajo su resguardo, o no tener vigente el resguardo de los bienes que se tiene.
- d) Utilizar los bienes e infraestructura para cualquier asunto de orden personal y privado.
- e) La falta de un Instrumento de Planeación, Atención, Seguimiento, Ejecución y Evaluación del Mantenimiento Preventivo y Correctivo para cada una de las Sedes.
- f) La falta de desahogo de los procesos de baja de bienes muebles obsoletos y/o inservibles, apegados a la normatividad aplicable.

8. PROCESOS DE EVALUACIÓN

El servidor público que, con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, participa en los procesos de evaluación, se apega en todo momento a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.

Vulnera esta regla de manera enunciativa y no limitativa las conductas siguientes:

- a) No tomar en cuenta al sujeto evaluado, siendo subjetivos, influenciados, por percepciones emocionales.
- b) Tomar en cuenta situaciones que no sean tangibles y evidenciables.
- c) Realizar evaluaciones inoportunas, aisladas, que no den margen a la implementación de acciones oportunas, no enfocadas a detectar áreas de oportunidad, con un enfoque preponderantemente punitivo.
- d) La falta de seguimiento a los procesos de evaluación y/o encuestas, para atender y/o abordar las problemáticas detectadas.

9. CONTROL INTERNO

El servidor público que, en el ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función, participa en procesos en materia de control interno, genera, obtiene, utiliza y comunica información suficiente, oportuna, confiable y de calidad, apegándose a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) La falta de seguimiento de las acciones y/o actividades derivadas del control de riesgos de la Universidad Tecnológica de Jalisco.
- b) No manejar la información sobre los temas de su competencia con la debida reserva, así como la falta de protección respecto de los datos personales que se derivan de las investigaciones y procedimientos del área.
- c) No excusarse en los asuntos que generen o puedan generar conflicto de interés.
- d) Ser parcial en el actuar de las funciones encomendadas por la Constitución, la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás marco jurídico en el desempeño de su área.
- e) Falta de Cultura Contributiva por parte de la Comunidad Universitaria.

10. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

El servidor público que, en el ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función, participa en procedimientos administrativos tiene una cultura de denuncia, respeta las formalidades esenciales del procedimiento y la garantía de audiencia conforme al principio de legalidad.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) El desahogo inoportuno y no atendiendo los tiempos marcados por la normativa respecto a los procedimientos administrativos conducentes.
- b) No atender las denuncias recibidas, con motivo de responsabilidades administrativas cometidas por personas servidoras públicas de la Universidad.
- c) No derivar en tiempo y forma a la autoridad los temas que les competan en materia penal a la Fiscalía Anticorrupción y en materia administrativa, en cuanto a faltas graves, al Tribunal de Justicia Administrativa.

- d) Minimizar de manera dolosa las conductas que notoriamente ameriten una sanción mayor.

11. DESEMPEÑO PERMANENTE CON LA INTEGRIDAD

El servidor público que desempeña un empleo, cargo, comisión o función, conduce su actuación con legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia, certeza, cooperación, ética e integridad.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Entregar de forma tardía e inadecuada el Informe de Actividades y resultados Institucionales, retrasando los tiempos de respuesta y/o alterando la información de las áreas participantes.
- b) Falsificar documentos de la Universidad, así como utilizar la representación de la Universidad para asuntos personales.
- c) Realizar actos ilícitos o contrarios a la moral, dentro de la Universidad, o fuera de ella, con un impacto en la imagen institucional.
- d) En caso de dejar el cargo por cualquier motivo, no entregar los expedientes, documentos, fondos, valores y demás bienes bajo su resguardo, de conformidad con las disposiciones aplicables.
- e) Proporcionar información indebida por parte de la Secretaría de Vinculación al Consejo de Vinculación y Pertinencia de la Universidad Tecnológica de Jalisco.
- f) No revisar adecuadamente las obligaciones ante el Servicio de Administración Tributaria de los instructores que imparten los servicios de Educación Continua.
- g) Omisión deliberada de no conformidades por conflictos personales tanto para favorecer o perjudicar un área.

12. COOPERACIÓN CON LA INTEGRIDAD

El servidor público en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, coopera con las instancias encargadas de velar por la observancia de los principios y valores intrínsecos a la función pública, en el fortalecimiento de la cultura ética y de servicio a la sociedad.

Son acciones que, de manera enunciativa y no limitativa, hacen posible propiciar un servicio público íntegro, las siguientes:

- a) Compartir la información de manera interna con las debidas autorizaciones para el mejor desempeño y toma de decisiones de las labores encomendadas, cuidando las formas en cuanto a la confidencialidad y datos personales.
- b) Informar oportunamente sobre situaciones académicas y administrativas que ameriten la atención de manera oportuna a su superior jerárquico o una atención interdisciplinaria y transversal, para el mejor cuidado de la Universidad.
- c) Dar a conocer de manera expedita y oportuna las conductas que transgredan la vida académica y funcional de la Universidad a las autoridades y órganos colegiados que el caso amerite, previo de allegarse de la información pertinente para cerciorarse la competencia del asunto, la sustentación de la imputación y realizar la asesoría y atención del caso en primera instancia.

13. COMPORTAMIENTO DIGNO

El servidor público en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, se conduce en forma digna sin proferir expresiones, adoptar comportamientos, usar lenguaje o realizar acciones de hostigamiento o acoso sexual, manteniendo para ello una actitud de respeto hacia las personas con las que tiene o guarda relación en la función pública.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Cualquier conducta que implique la transgresión por parte de las personas que integran la Comunidad Universitaria sobre la normativa a la cual está sujeta la Universidad, que trastornen la vida académica y funcional de la Casa de Estudios.
- b) Ser irrespetuoso con los miembros de la Comunidad Universitaria, utilizando un lenguaje excluyente, con discriminación de género o cualquier tipo de acción que implique violencia sexual, física y/o psicológica.
- c) Hacer señalamientos y acusaciones falsas y sin sustento a cualquier integrante de la Comunidad Universitaria con el único ánimo de perjudicar su reputación, fama pública o estatus laboral.
- d) La falta de un protocolo de detección, prevención y atención a los casos de violencia o acoso escolar.
- e) Quien realiza conductas de acoso u hostigamiento sexual o laboral por parte de las personas Servidoras Públicas de la Universidad Tecnológica de Jalisco.

CAPITULO IV PRONUNCIAMIENTO "CERO TOLERANCIA" AL HOSTIGAMIENTO Y ACOSO SEXUAL.

La Universidad Tecnológica de Jalisco busca mediante sus servidores públicos impulsar el desarrollo de México a través de egresados que resuelvan problemas del sector productivo con enfoque global, mediante excelencia académica y enfoque práctico, es por ello que manifiesta su compromiso al establecer medidas específicas para prevenir conductas de hostigamiento y acoso sexual, mediante la promoción de una cultura institucional de igualdad de género y de un clima libre de violencia, así como el absoluto rechazo frente a las conductas que atentan contra la integridad de las personas servidoras públicas que forman parte de la misma, con el objetivo de erradicar la práctica de estas conductas.

Por lo anterior, observando el protocolo para la Prevención, atención y sanción del hostigamiento y acoso sexual, los servidores públicos que conforman la Universidad Tecnológica de Jalisco manifiestan su compromiso de "Cero tolerancias" frente a este tipo de conductas, promoviendo una cultura de respeto a los derechos humanos y establece enérgicamente que no se tolerarán conductas de hostigamiento y acoso sexual de cualquier índole; en caso de suscitarse se observarán los procedimientos correspondientes para la imposición de sanciones en materia laboral, administrativa e incluso penal.

Se rechaza cualquier conducta que atente contra la integridad y la dignidad de las personas, reafirmando el compromiso de erradicar conductas de hostigamiento y acoso sexual, por lo tanto, se expresa el compromiso para crear un ambiente laboral respetuoso de la ética que debe regir en el servicio público.

Aunado a lo anterior, la comunidad universitaria de la UTJ, en el ejercicio de sus empleos, cargos o comisiones, incluyendo a los que son contratados por honorarios y los becarios, están obligados a desempeñar sus actividades con integridad y fomentar un ambiente sano y libre de violencia, evitando conductas que vulneren los principios, valores y reglas de integridad que establece la Universidad Tecnológica de Jalisco.



CAPITULO V. CARTA COMPROMISO.

Todas las personas que forman parte del Organismo Público Descentralizado, Universidad Tecnológica de Jalisco (UTJ), suscribirán una carta compromiso como la que a continuación se muestra a través del Comité de Ética, quien conservará un tanto en original con la firma respectiva, ello con la finalidad de dejar constancia del conocimiento y comprensión que se tiene del Código de Conducta y el compromiso al que se sujetan para dar cumplimiento.

El Comité de Ética e Integridad de la Universidad Tecnológica de Jalisco, órgano colegiado competente para vigilar, interpretar, aplicar, difundir y evaluar el cumplimiento del presente Código de Conducta, quedará como resguardante de dichas cartas compromiso.

UTJ Universidad Tecnológica de Jalisco **Código Ético Integridad** **27**

CARTA COMPROMISO DEL CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y REGLAS DE INTEGRIDAD, ASÍ COMO EL CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE JALISCO

Guadalajara, Jalisco a _____ de _____ de 202__

Yo, Nombre _____ en mi carácter de persona servidora pública, adscrita a la Universidad Tecnológica de Jalisco, con puesto cargo y/o comisión del _____ de la división unidad administrativa y/o Área _____ manifiesto que:

- Se me informó que la Universidad Tecnológica de Jalisco es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, por lo que los medios patrimoniales y financieros (incluyendo los recursos humanos y materiales) son de carácter público, por lo que nos rege la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y los Municipios.
- Se me informó sobre la existencia y observancia del Código de Ética e Integridad para los Servidores Públicos de la Administración Pública del Estado de Jalisco y el Código de Conducta de la Universidad Tecnológica de Jalisco, que se encuentra disponible para su consulta en la página web: <http://www.utj.edu.mx/habermas/comite/comite-de-etica>, por lo que me comprometo a leer, aplicar y cumplir en el ejercicio de mis atribuciones, facultades, acciones o actos.
- Me comprometo a realizar a la brevedad posible los cursos virtuales disponibles en la Plataforma Administrativa por la Dirección de Tecnologías de la entidad en el dominio <http://cursos.utj.edu.mx>, en materia del "Código de Ética e Integridad" y "Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos".
- Reconozco la importancia de estos instrumentos como guía fundamental para el desempeño responsable, íntegro, imparcial y transparente de la función pública.
- Estoy consciente de que ambos Códigos constituyen una guía de conducta que me permitirá actuar con los máximos estándares de integridad y ética pública en aras de alcanzar los objetivos institucionales en beneficio de la sociedad.



Página 1 de 2

UTJ Universidad Tecnológica de Jalisco **Código Ético Integridad** **27**

6. Entiendo y me comprometo a promover y cumplir con los principios, los valores, deberes y las reglas de integridad que deben regir los actos y conductas de quienes integramos la institución pública a la que pertenecemos, en apego a los Derechos Humanos y con perspectiva de género.

7. Como persona servidora pública estoy consciente de que en el ejercicio de mis funciones debo observar los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia.

8. Soy consciente que la adherencia a los principios éticos no solo fortalece la institución ciudadana, sino que también contribuye a que la administración pública sea más eficiente y transparente.

9. Manifiesto mi intención de colaborar con el Comité de Ética e Integridad de la Universidad Tecnológica de Jalisco, en cualquier acción que permita fortalecer la ética pública, así como todas aquellas medidas preventivas que sean ordenadas para prevenir y mitigar los riesgos éticos en la institución.

Con esta firma, refrendo el compromiso de cumplir y promover los principios, valores, deberes y reglas de integridad contenidos en dicho Código, actuando con legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia y responsabilidad en el ejercicio de mis funciones.

ATENTAMENTE
"FUNDACIÓN Y EFICIENCIA"

Nombre y Firma: _____

PERSONA SERVIDORA PÚBLICA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE JALISCO



Página 2 de 2

Las personas servidoras públicas de la Universidad Tecnológica de Jalisco, estarán obligados a acatar cualquier medida preventiva y/o correctiva que determine el Comité, en el ejercicio de sus atribuciones y funciones.



CAPITULO V. INSTANCIA DE IMPLEMENTACIÓN.

De conformidad a los artículos 27, 28, 29 y 30 del Código de Ética e Integridad para los Servidores Públicos de la Administración Pública del Estado de Jalisco son autoridades encargadas de la vigilancia y cumplimiento del Código de Ética e Integridad las siguientes:

1. Contraloría del Estado, por conducto de la Unidad Especializada con atribuciones de promover la conformación y vigilar la operación de los comités de Ética e Integridad
2. Los órganos internos de control, quienes pueden promover la integración y dar seguimiento a la correcta operación de los Comités de Ética e Integridad.
3. Los Comités de Ética e Integridad quienes tienen la atribución de vigilar el cumplimiento del Código de Ética y el Código de Conducta de la Universidad.

Por tanto, La Unidad Especializada y el Comité de Ética, tendrán una vinculación permanente con la finalidad de coordinar acciones que permitan una atención oportuna y eficaz en la materia de ética, conducta, prevención de conflictos de interés y reglas de integridad en el Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo Universidad Tecnológica de Jalisco.

En caso de contravención o vulneración del presente código de conducta se podrá denunciar ante cualquier de las personas que conforman el Comité de Ética o bien acudir al Órgano Interno de Control de la Universidad Tecnológica de Jalisco.

INTEGRANTES DEL COMITÉ DE ÉTICA E INTEGRIDAD DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE JALISCO

Presidente del Comité

DR. HÉCTOR PULIDO GONZÁLEZ

Rector de la Universidad Tecnológica de Jalisco

Vocal

Soraya

**Mtra. Soraya Guadalupe
Navarro Rayas**
Secretaría Académica
Vocal

Vocal

[Signature]

Mtra. Sandra H. Ribeiro Valle
Secretaría de Vinculación

Vocal

[Signature]

Lic. Ramón Martínez Vallina
Secretario Administrativo

Vocal

[Signature]

**Lic. Gabriela Cortés
Figueroa**
Subdirectora de Recursos
Humanos

Vocal

[Signature]

**Mtra. Sagrario Esthela
Romero Domínguez**
Directora de Servicios
Escolares

Vocal

[Signature]

**Ing. Felipe de Jesús
Guzmán Llamas**
Subdirector de Información y
Estadística

Vocal

[Signature]

**Lic. Alma Graciela Vargas
González**
Jefa del Departamento de
Desarrollo Docente y
Tutorías

Vocal

[Signature]

**C. Minerva Verónica Dolores
Castillo**
Coordinadora de Prácticas y
Estadías

Invitada Permanente

[Signature]

**Mtra. Alondra Dolores Vidrio
Mendoza**
Titular del Órgano Interno de
Control

[Signature]

**Lic. Blanca Mariana Jaramillo
Cruz**
Coordinadora Ejecutiva de
Ética e Integridad

La presente hoja de firmas pertenece al Código de Conducta de la Universidad Tecnológica de Jalisco, aprobado por el Comité de Ética e Integridad, con la validación del Titular de la Unidad Especializada en Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de la Contraloría del Estado.

Elaboró	Revisó	Autorizó
Dra. Xóchitl Leticia Durán Gutiérrez Abogada Escolar UTJ.	Mtro. Cristhyan Bernabé Martínez Martínez. – Abogado General UTJ.	Dr. Héctor Pulido González Rector de la UTJ.